PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

CONTR 2026 0000304206

ÍNDICE

1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

2 MARCO JURÍDICO.

3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.

4 ASPECTOS GENERALES.

5 PROGRAMA DE TRABAJO.

6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

- 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
- 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
- 6.3 Composición y descripción del servicio.
- 6.4 Implantación del servicio.
- 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
- 6.6 Coordinación y seguimiento.
- 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

7 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8 PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO DE DATOS.

- 8.1 Datos procedentes de controles de acceso.
- 8.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
- 8.3 Colaboración.

9 PERSONA COORDINADORA DE ZONA

10 FORMACIÓN DEL PERSONAL

ANEXO: ESPECIFICACIONES SERVICIO POR INSTALACIÓN (DÍAS Y HORARIO)

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO

El objetivo del presente Pliego es la prestación adecuada del servicio integrado para la seguridad para proteger los puertos e instalaciones de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante la Agencia, y el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación.

Se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Dado que en el activo objeto del contrato resulta justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad, el servicio tendrá como actividad componente la prestación con vigilantes, correspondiente a la "actividad a)" del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La contratación del servicio de vigilancia de las instalaciones de la Agencia incluye la realización por la empresa adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad, así concebido en cumplimiento de las estipulaciones del presente Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de las personas vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que debe cumplir la empresa prestadora deben ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y cumplir con la legislación que regula la materia de seguridad privada, a saber:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en adelante RSP) .
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026 (BOE n.º 299, 14 de diciembre de 2022).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) .
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) .

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Actividades de Seguridad Privada**: Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional, descritos en el artículo 5.1 de la LSP.

- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.

- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.

- **Amenaza**: Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.

- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.

- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.

- **Persona Coordinadora de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.

- **Jefatura de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.

- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.

- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

- **Jefatura de Zona:** Persona responsable de la Agencia en la zona portuaria a la que pertenece el puerto o instalación portuaria. Existen dos zonas portuarias por provincia - Almería, Málaga, Cádiz y Huelva, denominadas con el nombre de la provincia unido a la expresión Levante o Poniente dependiendo de su ubicación geográfica, con la particularidad de que la Zona de Málaga Poniente incluye el puerto de La Atunara perteneciente a la provincia Cádiz.

- **Persona Coordinadora de Zona:** Persona física perteneciente a la empresa contratista, con nivel adecuado para actuar como interlocutor con las personas titulares de las Jefaturas de las Zonas Portuarias de la Agencia, para la planificación y organización del trabajo.

4.- ASPECTOS GENERALES

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO

En los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, la empresa adjudicataria del contrato presentará un Programa de Trabajo en el que quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de las personas inspectoras. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a las personas sustitutas temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

El Programa debe ser elaborado o supervisado y firmado por la persona que ostente la Jefatura de Seguridad de la empresa adjudicataria y entregado, en el plazo indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Personas Vigilantes de seguridad: Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación **por ser específicas de la actividad de vigilancia.** Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios y recintos con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en las instalaciones portuarias o inmuebles de la Agencia ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado a las instalaciones portuarias y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves de inmuebles y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el puerto por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del puerto con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del puerto o inmuebles de la Agencia.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas en el interior de las dependencias.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del puerto o de sus inmuebles.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad **podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas**

en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al puerto o a sus inmuebles, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en los accesos al puerto, en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del puerto o de sus inmuebles en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el puerto o en sus inmuebles para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Por otra parte, y por ser **específicas de este servicio,** los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación:

- Controlar la descarga de pesca de las embarcaciones que arriban a puerto, vigilando que dicha pesca se dirija al punto de venta autorizado (Lonja) en el propio puerto, o bien se transporte a la lonja de otro puerto, en cuyo caso deberá comprobar del transportista el documento de transporte autorizado de pesca fresca para el preceptivo control de dicho transporte. Deberá quedar constancia y registro del documento de transporte mediante escaneo con el teléfono móvil o escáner portátil (ver apartado de dotación material).

- Efectuar controles de identidad, mercancías o medios de transporte, incluido el interior de éstos, en la salida del recinto portuario, ó áreas restringidas, recepcionando en su caso el documento acreditativo para la salida de la mercancía del puerto (ejemplar/copia para el control de acceso y salida de mercancía destinada a la gestión portuaria), sin que, en ningún caso, puedan retener documentación personal. La negativa a exhibir, a la salida del recinto, la identificación o a permitir el control de la mercancía o del medio de transporte, facultará para impedir la salida a la mercancía y/ó al medio de transporte. En casos de acreditación de paso o acceso a zonas restringidas (varadero, rampa de varada, lonja, etc.), deberá quedar constancia y registro del documento acreditativo mediante escaneo, de la misma forma que en el punto anterior.

- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación de las instalaciones.

- Impedir que los visitantes y usuarios viertan basuras a la dársena o al recinto portuario en general o depositen éstas fuera de los lugares señalados. Impedir que los visitantes y usuarios proporcionen alimentación o cobijo a animales abandonados, silvestres o asilvestrados, tales como gatos, perros, palomas, cotorras, gaviotas y roedores.

- Impedir la concentración de personas que contravenga la normativa al respecto, dando aviso a las FFSS o a la Policía Local de los casos en los que sea preciso requerir su auxilio. Ello en especial aplicación a los casos de concentración que conlleve importante consumo de alcohol o sustancias no autorizadas.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio

El volumen y distribución de servicios a prestar es el que se incluye a título orientativo para cada instalación portuaria en el **Anexo** del presente pliego y representa un número de horas de vigilancia al año de 116.357 horas.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, incluido el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

La Agencia podrá modificar tanto la distribución como el número de horas diarias de los servicios especificados en función de la demanda que se produzca en cada puerto.

La Agencia podrá asimismo requerir servicios adicionales para la seguridad de eventos extraordinarios, tales como celebraciones locales, acontecimientos sociales, operativos especiales (control de pesca, tráfico de personas u otros), incluso si tienen lugar en instalaciones portuarias de titularidad de la Agencia que no dispongan de un servicio ordinario de vigilancia.

Las modificaciones de servicios y las peticiones de servicios adicionales deberán ser cubiertas en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación a la empresa.

Los incrementos de servicio sobre el número de horas estimadas resultante del anexo I tendrán la consideración de horas adicionales, con las limitaciones establecidas legalmente, y para su retribución el presupuesto de licitación incluye una dotación extra por valor del 20 % del número de horas resultante del Anexo.

6.4.- Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el puerto. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el puerto y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluyendo, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, entre otros.

Del mismo modo, proporcionará - en perfecto estado para su segura utilización - cualquier otro equipamiento necesario de entre los descritos a continuación, que se han previsto y presupuestado en el PCAP:

La **dotación mínima** de material es la siguiente:

Por puesto de trabajo:

- Teléfono móvil donde el trabajador pueda establecer o recibir llamadas, al menos de manera directa con el Jefe de Zona, Coordinador de Servicios y Servicios de Emergencia. Dispondrá de cámara para fotografiar o escanear documentos.
- Un transmisor-receptor portátil de radio tipo UN-110 o similar, BIBANDA (UHF y VHF) alcance mínimo 2,5 km, con dos baterías y cargador de carga lenta, con calidad suficiente para que el índice de averías sea mínimo. Podrá sintonizar la banda marina de comunicación.
- Chaleco salvavidas preferentemente autohinchables
- Calzado de seguridad homologado.
- Traje y botas de agua.
- Chaleco de alta visibilidad que identifique claramente al personal de vigilancia de seguridad. En caso de prendas de abrigo en invierno, serán de alta visibilidad e identificativas igualmente, entendiendo que el chaleco no es aplicable sobre dichas prendas.

Por instalación:

- Linterna recargable
- Un transmisor-receptor portátil de radio del mismo tipo al que se proveerá por cada puesto de trabajo, y adicional al mismo
- Prismáticos
- Megáfono
- Sistema de control de rondas, a programar en cada centro según necesidades.

Además , en el Puerto de Garrucha será necesario disponer de un espejo de control de bajos de vehículos.

Todo el equipamiento serán de carácter profesional, con características técnicas adecuadas al fin para el que se disponen, no admitiéndose equipos de uso doméstico.

Resulta obligatorio el uso de los medios indicados, y con particular relevancia los relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. De cualquier incumplimiento que se observe por parte de los vigilantes se informará a la empresa contratista, que deberá adoptar las medidas necesarias para su cumplimento.

Medios de desplazamiento:

La entidad contratista pondrá a disposición del contrato medios de desplazamiento eléctricos para el personal de vigilancia, evitando el uso de vehículos de combustible.

Se dotará de una bicicleta o motocicleta eléctricas a los Puertos de Barbate, Isla Cristina, Caleta de Vélez y Garrucha, con las siguientes características mínimas:

- Motor eléctrico de asistencia al pedaleo
- Batería y cargador

Caseta de vigilancia:

El espacio que ofrezca la Agencia a la empresa adjudicataria para el desempeño de las funciones objeto del contrato deberá ser revisado y mantenido por la misma, correspondiéndole la adaptación del mismo a las necesidades de los trabajadores y prevención de riesgos laborales.

En el puerto de Marbella no existe espacio disponible adecuado, por lo que será necesario que la empresa adjudicataria instale una caseta de 2x2 metros de planta con paramentos aislados, puerta de acceso, ventana al exterior y equipamiento de aire acondicionado frio/calor. En la ubicación de la caseta se dispondrá de conexión eléctrica para su instalación.

7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La persona responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio. Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

8. PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

8.1.- Datos procedentes de controles de acceso

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en las instalaciones portuarias de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad de las instalaciones portuarias, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior de las instalaciones portuarias solo se recabarán, y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible, los datos justificadamente útiles a dicha finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

8.2.- Datos procedentes de sistemas de videovigilancia

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

8.3.- Colaboración

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

9.- COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la coordinación, planificación y organización de los trabajos la entidad contratista deberá designar responsables del servicio con nivel adecuado para actuar como interlocutores con las personas titulares de Jefaturas de Zonas Portuarias de la Agencia.

A tales efectos, se nombrará a una persona distinta por cada una de las Zonas Portuarias objeto del presente contrato y serán personal ajeno al personal de vigilancia que presta servicio en los puertos. Además, su ubicación laboral será en la provincia correspondiente y tendrán disponibilidad plena y atención permanente al presente contrato, sin que ello implique dedicación exclusiva.

Para el seguimiento del servicio se establecerán reuniones periódicas en cada Zona Portuaria con frecuencia mínima mensual.

10.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento

Los vigilantes adscritos al servicio deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

Al inicio del servicio la empresa adjudicataria presentará un plan de formación anual y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en los puertos la Agencia.

Dicho plan de formación tendrá carácter específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones durante el plazo de duración del contrato.

El plan detallará pormenorizadamente las características de la formación diseñada, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

En particular el Plan incluirá de forma obligatoria:

- La formación y adiestramiento en el **Plan de Autoprotección y el Plan Interior Marítimo de la Agencia que resulte de aplicación** según procedimientos y documentación que se facilitará por la Agencia al contratista.

- Formación específica en el trato a personas con discapacidad.

- En los puertos donde sea de aplicación el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP, o sus siglas en inglés “ISPS”) , que actualmente son los de Garrucha y Barbate, los vigilantes cuya experiencia de servicio en estos puertos sea inferior a 2 años, deben disponer obligatoriamente de la siguiente formación:

- Formación Específica de Vigilante de Seguridad en Puertos, homologada por el Ministerio del Interior, en virtud de lo establecido en el Anexo IV de la Orden INT 318/2011.
- Formación de Personal de la Instalación Portuaria con Tareas Específicas de Protección, según se establece en el apartado B.18.2. del Código PBIP

Estas formaciones , al igual que el resto, serán exigibles para el personal de nueva incorporación así como para los casos de sustituciones.

EL JEFE DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

ANEXO: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CADA INSTALACIÓN

PUERTO CARBONERAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a V (- F)	01/01/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	17:00	24:00	7:00	14:00
	S, D y F	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00:00						24:00:00

PUERTO GARRUCHA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a D	01/01	31/12	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO VILLARICOS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a D	01/01	31/12	1	0:00	7:00	7:00						7:00

PUERTO ADRA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	Total horas
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:00	24:00	3:00	10:30
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	11:00	24:00	13:00	19:00
	D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
	F	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	12:00	24:00	12:00	18:00
PUERTO	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º	total

ROQUETAS														
													horas	horas
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:00	24:00	3:00	10:30	
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	11:00	24:00	13:00	19:00	
	D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00	
	F	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00	y	1	12:00	24:00	12:00	18:00	

PUERTO FUENGIROLA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:15	7:15	y	1	21:15	24:00:00	2:45	10:00
	S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00		1				24:00:00

PUERTO CALETA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a S (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	21:00	24:00	3:00	10:00
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00		1				24:00

PUERTO MARBELLA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	21:00	7:00	10:00	y	1	14:00	21:00	7:00	17:00
	S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO ESTEPONA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	21:00	24:00	3:00	10:00
	S,D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO LA ATUNARA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L – V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:30	7:30	y	1	21:00	24:00	3:00	10:30
	S	1/1/	31/12/	1	0:00	7:00	7:00	y	1	14:30	24:00	9:30	16:30
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO BARBATE	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	N.º horas		Servicio	Desde	Hasta	N.º horas	total horas
	L	1/1/	31/12/	1	0:00	7:45	7:45						7:45
	S	1/1/	31/12/	1	13:00	24:00	11:00						11:00
	D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
Barreras	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	6:00	6:00						6:00
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	5:00	5:00	y	1	21:00	24:00	3:00	8:00
Lonja	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	6:30	13:30	7:00						7:00
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	21:30	4:30	7:00						7:00
Varadero	L-D	01/07/	31/08/	1	19:00	24:00	5:00	y	1	00:00	06:00	6:00	11:00



Varadero	L-D	15/11/	07/01/	1	19:00	24:00	5:00	y	1	00:00	06:00	6:00	11:00
Deportivo	L-D	01/01/	31/12/	1	19:30	24:00	4:30	y	1	00:00	07:30	7:30	12:00
PUERTO CONIL	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	0:00	7:15	7:15	y	1	21:00	24:00	3:00	10:15
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00

PUERTO ROTA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	S	1/1/	31/12	1	23:00	24:00	01:00						1:00
	D y F	01/01	31/12	1	0:00	07:00	07:00	y	1	23:00	24:00	1:00	8:00
	L	01/01	31/12	1	0:00	07:00	07:00						7:00
	V	23/06	7/09	1	22:00	24:00	02:00						2:00
	S	23/06	7/09	1	0:00	09:00	09:00	y	1	14:00	24:00	10:00	19:00
	D y F	23/06	07/09/	1	0:00	23:00	23:00						23:00

PUERTO CHIPIONA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	S, D y F	15/09	13/06	1	0:00	6:00	6:00	y	1	14:00	24:00	10:00	16:00
	S,D y F	14/06/	14/9/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
PUERTO AMÉRICA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**



	L-D	1/1/	31/12/	1	00:00	6:00	6:00						6:00
PUERTO BONANZA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	
	L-D	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
PUERTO PUNTA UMBRÍA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	L-V (- F)	1/1/	31/12/	1	13:00	20:30	7:30						7:30
	S, D y F	1/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
PUERTO MAZAGÓN	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	L-V (-F)	01/01	31/12	1	15:00	22:00	7:00	y					07:00
	L-V (-F)	15/06	15/09/	1	00:00	8:00	8:00	y	1	22:00	24:00	2:00	10:00
	V	01/06	15/08	1	12:00	20:00	8:00						08:00
	S, D y F	01/06	15/09	1	08:00	22:00	14:00						14:00
	Semana Santa	10 días		1	9:00	1:00	16:00						16:00
PUERTO ISLA CRISTINA	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	L-V (- F)	1/1/	31/12/	1	8:00	21:00:00	13:00						13:00



	L-V (- F)	1/1/	31/12/	1	8:00	13:00	5:00	y	1	16:00	21:00:00	5:00	10:00	
	L-V (- F)	1/1/	31/12/	1	5:00	14:00	9:00						9:00	
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00	

PUERTO AYAMONTE	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**		**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	L a V (- F)	1/1/	31/12/	1	15:00	22:00	7:00					0:00	7:00
	S, D y F	1/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00						24:00
Deportivo	L-D	1/6	30/09	1	19:00	02:00	7:00						07:00:00
(Muelle Gourmet)	L-D	23/12	07/01	1	13:00	20:00	7:00						07:00:00
	Semana Santa	10 días		1	13:00	20:00	7:00						07:00:00
PUNTA DEL MORAL	L-V **(+ F)**	1/1	31/12	1	10:00	15:00	5:00	y	1	17:00	22:00	5:00	10:00

PUERTO EL TERRÓN	**Días semana**	**Del**	**Al**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**Servicio**	**Desde**	**Hasta**	**N.º horas**	**total horas**
	V, S, D y F	1/6/	15/09/	1	08:00	22:00	14:00:00					14:00